



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDP/A

Pomalca, 28 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N° 32-2019-MDP/DAM de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, quien solicita la Prorroga a la Presentación de Declaración Jurada Autoevalúo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 195°, *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales”*; Inc. 4, señala *“Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, conforme a Ley”*;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que (...) el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; así mismo el Art. 42° establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF en su artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada y en su literal a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga** y el literal c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Informe N°32-2019-MDP/GAT de fecha 28 febrero del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria propone a fin de incrementar la Recaudación, aunado el corto tiempo para la difusión y distribución de la cuponera 2019 y sobre todo por los múltiples pedidos de los vecinos de diferentes sectores, **PRORROGAR** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevalúo, las fecha de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial, hasta el 29 de marzo del 2019 del presente año vía Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, en merito a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 29 de marzo de 2019, la fecha de vencimiento de:

- ✓ El pago al contado del Impuesto Predial 2019.
- ✓ La primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial.
- ✓ La presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria**, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad de funcionario público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la responsable del oficina de Imagen Institucional, su difusión en los medios que se crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE